PLAN MOVESTUR CV

MANUAL MOVESTUR CV

GENERALITAT VALENCIANA

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

INVAT·TUR

DTICV DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES COMUNITAT VALENCIANA

COLABORA: IVACE INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

CRÉDITOS

@TURISME COMUNITAT VALENCIANA, INVAT.TUR
invattur@turismecv.es
dti_turisme@turismecv.es
www.invattur.es

Coordinación técnica: TECH friendly

Colabora: IVACE INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Diciembre 2022.

El presente manual tiene como fin, dentro del marco de trabajo del Plan MOVESTUR CV de movilidad eficiente y sostenible turística de la Comunitat Valenciana, desarrollado por Turisme CV e Invat·tur, Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas, guiar en la obtención de información sobre las ayudas disponibles y el procedimiento a seguir para la solicitud de estas, tanto en caso de tratarse de una entidad pública o como de una privada.

Este ejercicio se encuadra en el avanzado modelo de destinos turísticos inteligentes de la Comunitat Valenciana, siendo un buen ejemplo de estrategia de transformación hacia la sostenibilidad de la movilidad, evidenciándose a partir de la propia Red DTI-CV. Esta red tiene como objetivo impulsar la gestión del modelo de Destinos Turísticos Inteligentes de la CV (DTI-CV), a través de una red autonómica que permita favorecer la colaboración y el diálogo entre sus miembros.

De esta forma, se busca garantizar la democratización del acceso a la información relativa a subvenciones cuyo objetivo es el de financiar la adquisición de vehículos eléctricos y la puesta en funcionamiento de puntos de recarga para su abastecimiento. También, mediante la facilitación de esta información, en el marco de la estrategia valenciana para el impulso de la competitividad turística y con la finalidad de afianzar un modelo de desarrollo turístico en línea con la sostenibilidad, se realiza un ejercicio de impulso para la obtención de ayudas que impliquen al sector y a los destinos turísticos, transformando y avanzando paulatinamente hacia la movilidad eléctrica para así promover y consolidar, dentro de la oferta turística, los principales recursos turísticos y destinos. Esto se promueve, en gran medida, a partir de una amplia red de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en establecimientos turísticos de la Comunitat Valenciana y en otros espacios que configuran la red de destinos, como localidades turísticas, así como que el sector adquiera vehículos menos contaminantes, además de otras dinámicas de

formación, sensibilización, asesoramiento y asistencia en el proceso de transformación para la mejora de la eficiencia y de la sostenibilidad.

Por tanto, son susceptibles de ser asistidas a partir de este manual aquellas empresas y entes públicos, especialmente de escala local, que estén interesados en recibir información e instrucciones sobre la accesibilidad a ayudas para la compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga para estos, así como ampliar conocimientos.

Por tanto, se mostrarán brevemente los condicionantes del plan MOVES III, junto al procedimiento de solicitud, siendo esta ayuda la única que en la actualidad se encuentra accesible a fecha de diciembre de 2022 en la Comunitat Valenciana. Se distingue, seguidamente, los condicionantes de adquisición de vehículo eléctrico y el de puntos de recarga.

Índice

1. Condiciones para la recepción de ayudas para la compra de vehículos eléctricos dentro del plan MOVES III..... 7

2. Condiciones para la recepción de ayudas para la instalación de puntos de recarga eléctrica dentro del plan MOVES III..... 22

3. Procedimientos de presentación de solicitudes 33

Contenidos generales

- ¿Cuál es el presupuesto del plan MOVES III?

  El programa cuenta con un presupuesto inicial de 400.000.000€, con posibilidad de ampliarse en los próximos años en caso de existir suficiente demanda hasta 800.000.000€.

- ¿Quién coordina y gestiona las ayudas?

  IDAE coordina el programa y cada CCAA publica y gestiona sus convocatorias de ayuda MOVES III. En el caso de la Comunitat Valenciana, se articula a partir del IVACE – GVA.

- ¿Dónde puedo encontrar información más detallada?

  En la página web MOVES III del IDAE, Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

  En la página web específica del IVACE, Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial.

- ¿Hasta cuándo está abierto el plazo de presentación de solicitudes?

  Se contempla la aceptación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023.

- ¿Cuál es la cuantía total disponible a fecha de diciembre de 2022?

  Los fondos disponibles de MOVES III para vehículos son 18.660.140,00€. En el caso de la instalación de puntos de recarga la cifra es de 13.968.330,00€.

1. Condiciones para la recepción de ayudas para la compra de vehículos eléctricos dentro del plan MOVES III

Objetivo

El objetivo de esta medida es la renovación del parque de vehículos que utiliza combustibles fósiles por vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, fomentando así la disminución de las emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes, la mejora de la calidad del aire, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el transporte, así como la consiguiente reducción de la dependencia de los productos petrolíferos.

Cuadro resumen

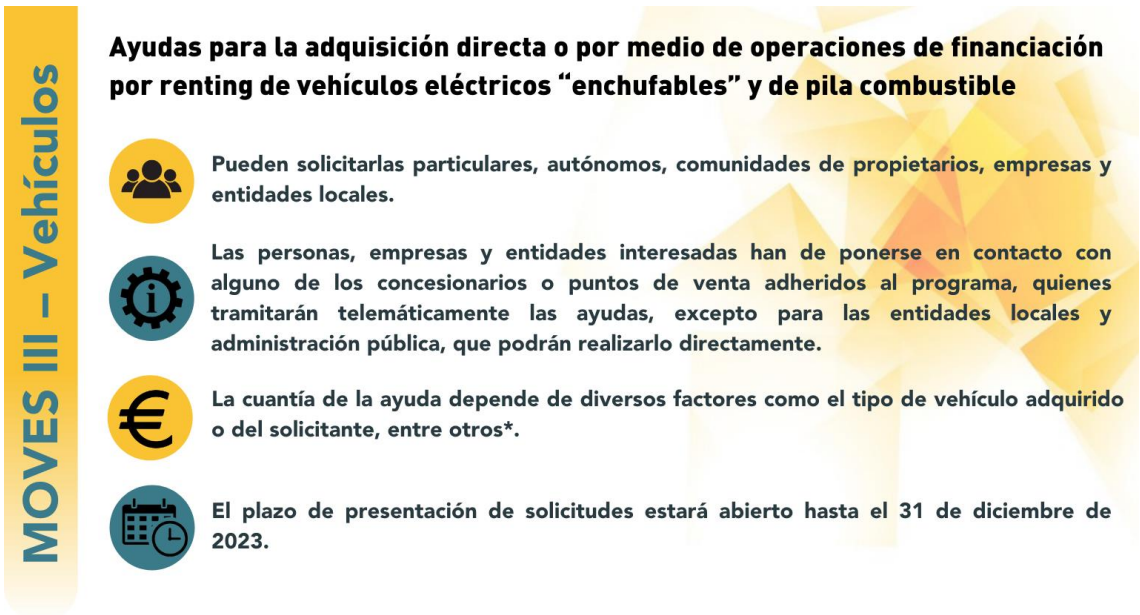

Ilustración 1. Infografía resumen de la convocatoria de ayudas para vehículos del Plan Moves III. Fuente: IVACE.

¿Qué actuaciones son apoyables?

- Es subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting, en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.
- Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación deberá ser posterior al 9 de abril de 2021 para personas físicas, autónomos, comunidades de propietarios y entidades públicas siempre que no ejerzan actividades económicas por las cuales ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado; y deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda para las personas jurídicas cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R, V o W, así como las entidades públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.
- También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas; fecha de la factura de compraventa o fecha de registro de solicitud. La titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. Se podrán vender un máximo de número 30 vehículos demo elegibles por concesionario.
- **No** serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 y N3.

¿Cómo puedo comprarme un vehículo eléctrico con ayuda proveniente del MOVES III?

- Se puede obtener la ayuda si se adquiere mediante pago directo o financiación bancaria, contrato de renting o mediante leasing.
- Se puede pedir la ayuda si se compra un turismo, furgoneta, motocicleta o cuadriciclo.
- **No** se puede pedir la ayuda si se compra un ciclomotor. Además, solamente pueden ser vehículos eléctricos o de pila de combustible (H2).

- Los vehículos que se pueden comprar con ayuda están en la web de MOVES III, siendo estos, según el tipo de monitorización:
    - Vehículos eléctricos puros (BEV).
    - Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
    - Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV).
    - Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV).
    - Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV).

  Según la categoría:
    - Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
    - Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
    - Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
    - Cuadriciclos pesados L7e: Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
    - Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm3 o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.
    - Para más información sobre marcas y modelos concretos, consultar aquí.

- Se puede adquirir un vehículo DEMO (matriculados por el punto de venta hasta 9 meses antes de la fecha de la factura o fecha de registro de la solicitud, lo que ocurra antes).
- Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

    - Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
    - Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.
- **El concesionario o punto de venta asiste e informa con mayor detalle.** Consulta aquí el listado de concesionarios y puntos de venta adheridos en la Comunitat Valenciana a fecha de diciembre de 2022.

¿Qué personas y entidades pueden ser beneficiarias?

- Los profesionales autónomos, que tengan su domicilio de la actividad en la Comunitat Valenciana y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exceptuando las actividades de producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y las operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE).
- Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia en la Comunitat Valenciana, no incluidas en el anterior apartado.
- Las Comunidades de propietarios con domicilio en la Comunitat Valenciana, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
- Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, que tengan su domicilio social en la Comunitat Valenciana o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunitat Valenciana. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

- Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que realicen su actividad en la Comunitat Valenciana, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior apartado d).

¿Qué ayuda puedo recibir? Soy un **particular**, **autónomo** o **administración pública** o **privada sin actividad económica**.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€) Personas físicas, Autónomos y Entidades Públicas (€)	
				Sin achatarrar	Con achatarre
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos eléctricos de 8 o 9 plazas)	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV Pila de combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000
BEV	L6e	-		1.400	1.600
	L7e			1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P?3kW	Mayor o igual de 70		1.100	1.300

- Existe un **10% de descuento adicional** para determinados colectivos:

- Personas físicas discapacitadas con movilidad reducida que necesite adaptar su vehículo (turismos o furgonetas adaptados).
- Adquisiciones de vehículos M1 que se destinen al uso de taxi o a servicios de VTC, siempre que se acredite que, en el permiso de circulación, en el campo D4 del vehículo adquirido, conste PUBL-Taxi (código A04) o alquiler con conductor (ACC), respectivamente.
- Empadronados en un municipio de menos de 5 000 habitantes (cualquier vehículo). Deberá estar empadronado al momento de solicitar la ayuda y durante al menos los dos años siguientes tras solicitar la ayuda. Se tendrá en cuenta el último padrón publicado por el INE. Actualmente, a fecha de diciembre de 2022, sería el del 1 de enero de 2022. En caso de hacer la solicitud a partir de enero de 2023 se deberá mirar el Padrón a fecha del 1 de enero de 2023).

- En el caso de adquisición de vehículos nuevos de categorías M1, N1 y L, se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo subvencionable, en la cuantía recogida en el artículo 4 de la convocatoria, si el destinatario último acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, siendo su titular en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, y siempre que sendos vehículos reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. La cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna "Ayuda con achatarre".

  - Si soy un particular, puedo recibir ayuda para 1 vehículo por convocatoria.
  - Si soy comunidad de propietarios o administración, máximo 50 vehículos/año.
  - Si soy autónomo, la máxima ayuda que puedo recibir la establece el Reglamento de *minimis* (Reglamento (nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

  La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido en cualquier programa de ayudas por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000€.

Advertencia

Dicho Reglamento **no** permite acceder a las ayudas para la adquisición de vehículos a autónomos dados de alta en las siguientes actividades:

- Producción transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas.
- Operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE).

Sí estarían amparadas las actividades de servicios de mudanza (epígrafe 757 los servicios de correo postal o de mensajería (epígrafe 849.5) o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2) según el propio Reglamento.

¿Qué ayuda puedo recibir? Soy una **empresa**.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)			
				PYME		Gran Empresa	
				Sin achatarrar	Con achatarre	Sin achatarrar	Con achatarre
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	2.900	4.000	2.200	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000	1.700	2.300	1.600	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	4.000	2.200	3.000
PHEV, EREV, BEV Pila de combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30	-	3.600	5.000	2.900	4.000
BEV	L6e	-		800	1.000	800	1.000

	L7e			1.200	1.500	1.200	1.500
	L3e, L4e, L5e, con P? 3 kW	Mayor o igual de 70		750	950	700	900

- Se puede solicitar ayuda para un máximo de 50 vehículos al año.
- En el caso de adquisición de vehículos nuevos de categorías M1, N1 y L, se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo subvencionable, en la cuantía recogida en el artículo 4 de la convocatoria, si el destinatario último acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, siendo su titular en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, y siempre que sendos vehículos reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. La cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna "Ayuda con achatarre".

¿En qué casos se puede incrementar la ayuda que puedo recibir?

- Si se figura en alguno de los colectivos anteriormente mencionados obteniendo un 10% de descuento añadido.
- La ayuda puede incrementarse si achatarro un vehículo, titularizado a mi nombre durante al menos los últimos 12 meses, de al menos 7 años de antigüedad contada desde la primera matriculación del nuevo vehículo a la fecha de factura o de registro de solicitud (lo que ocurra antes).
    - Si compro un turismo o furgoneta, puedo achatarrar un turismo o furgoneta, indistintamente.
    - Si compro una motocicleta, puedo achatarrar un turismo, furgoneta o motocicleta, indistintamente.
- Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al beneficiario de la ayuda.

¿Dónde tengo que solicitar la ayuda?

A través del aplicativo que disponga mi comunidad autónoma en su web. En el caso de la Comunitat Valenciana, las entidades locales y entidades pertenecientes al sector público instrumental, podrán realizar la solicitud de forma directa recibiendo el procedimiento el nombre de **TRAMITACIÓN DIRECTA**. El resto de entidades solicitantes deberán hacerlo a través de un concesionario adherido al programa MOVES II (**TRAMITACIÓN POR CONCESIONARIO**).

Más información en el apartado de Procedimiento dentro de la página web del IVACE.

¿Qué documentos necesito para solicitar la ayuda según fuentes del IDAE?

- Particulares y autónomos
  - Fotocopia DNI/NIE del particular solicitante de la ayuda*
  - En el caso de autónomos, aporte de Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores*
  - Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es superior a 10.000€)*
  - Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es igual o inferior a 10.000€).
  - Declaración responsable de no concurrencia circunstancias artículo 13 apartados 2 y 3, Ley 38 2003 según modelo que se facilite en la convocatoria.
  - Declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación o bien bajo el régimen de minimis en los últimos 3 años, según modelo que se facilite en la convocatoria.

- Empresas y Comunidades de propietarios
  - Fotocopia NIF de la empresa/comunidad de propietarios*
  - Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona representante de la entidad*
  - Declaración responsable de condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa, o en su caso si se trata de una entidad sin actividad económica*
  - Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es superior a 10.000€)*

- Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es igual o inferior a 10.000€)*
- Declaración responsable de no concurrencia circunstancias artículo 13, apartados 2 y 3, Ley 38/2003, según modelo que se facilite en la convocatoria.
- Declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.

- Los documentos marcados con * indican que la CCAA puede permitir en su convocatoria su autorización a consulta.
- Las CCAA pueden solicitar documentación adicional. En el caso de IVACE, toda la documentación específica se encuentra a partir del documento *Procedimiento Simplificado Solicitud* que se encuentra en la ventana derecha de Documentos MOVES III Vehículos de la web de Información Programa Moves III – Vehículos.

- En el caso de la CV, a partir del IVACE:
  - **TRAMITACIÓN DIRECTA** (sólo Entidades públicas)
    - La entidad pública interesada en solicitar la ayuda deberá registrarse en el apartado "Registro de Entidades Públicas" de la web <http://moves.ivace.es>. Una vez validado dicho registro, podrá dar de alta la solicitud de ayuda correspondiente a través del formulario electrónico normalizado disponible en la parte privada de la página web <http://moves.ivace.es> a la que accederá con las claves correspondientes. Dicha solicitud se acompañará de la documentación establecida en el punto 3 del artículo 10 de la convocatoria de ayudas. La solicitud se entenderá cursada cuando esté debidamente cumplimentada y se acompañen todos los documentos establecidos en dicho artículo, siendo en este momento cuando se otorgue el número de registro que se tendrá en cuenta como criterio de concesión de las ayudas.

  - **TRAMITACIÓN POR CONCESIONARIO** (RESTO)

- La persona o entidad interesada en solicitar la ayuda se pondrá en contacto con un concesionario/punto de venta adherido al programa MOVES III-Vehículos de la Comunitat Valenciana en el marco de esta convocatoria. El listado de concesionarios/puntos de venta adheridos se podrá consultar en la dirección <http://moves.ivace.es>.
- El concesionario/punto de venta tramitará de manera telemática la solicitud de ayudas a través del formulario electrónico normalizado disponible en la parte privada de la página web <http://moves.ivace.es> a la que accederá con las claves correspondientes y se acompañará de la documentación establecida en el punto 3 de este artículo, según la naturaleza jurídica de la solicitante. La solicitud se entenderá cursada cuando esté debidamente cumplimentada y se acompañen todos los documentos establecidos en este artículo, siendo en este momento cuando se otorgue el número de registro que se tendrá en cuenta como criterio de concesión de las ayudas.
- Con el fin de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán adquisiciones de vehículos realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, excepto para las personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica, y que hayan sido formalizadas a partir del 18 de junio del 2020.

Advertencia de los tiempos de respuesta en la Comunitat Valenciana:

Una vez cursada la solicitud, el IVACE (Unidad de Energía) como órgano competente para la instrucción del procedimiento -o la entidad colaboradora- verificará que la persona o entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas y se comprobará toda la documentación presentada, requiriendo, en su caso, a la persona, entidad solicitante o al concesionario/punto de venta, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la documentación, con la advertencia de que si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de la solicitud. Tanto la entidad colaboradora, como el propio IVACE, podrán requerir al concesionario/punto de venta -o en su caso a la persona o entidad solicitante- cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la comprobación de la actuación realizada.

Una vez verificado que la solicitud cumple lo establecido en la convocatoria de ayudas, la Presidencia del IVACE resolverá sobre la adjudicación de las ayudas, fijando expresamente la cuantía, e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones derivadas de la misma.

Posteriormente, las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas, en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberán justificar a través de los concesionarios/puntos de venta, la realización de la actuación objeto de subvención, presentando los documentos indicados en el punto 2 del artículo 15 de la convocatoria de ayudas. En caso de que por circunstancias concurrentes no fuera posible la justificación en dicho plazo, se podrá prorrogar como máximo a un plazo de doce meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como toda la documentación exigida en el punto 2 del artículo 15 de la convocatoria, se procederá al pago de la ayuda.

¿Qué tengo que presentar para justificar la compra y recibir la ayuda?

- Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- Fotocopia permiso de circulación del vehículo adquirido.
- En los casos de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.
- En el caso de renting o leasing operativo, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo.
- En el caso del renting, documento de endoso en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.
- Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo.
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.

- En caso de optar a ayuda adicional por ser de determinados colectivos (10%):
  - En su caso, certificado de empadronamiento en municipio de menos de 5.000 habitantes.
  - En su caso, documento acreditativo de condición del destinatario último de discapacitado con movilidad reducida.

- En caso de optar a ayuda adicional por achatarrar un vehículo:
  - Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo» del vehículo achatarrado.
  - Fotocopia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
  - Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.

Características del vehículo a achatarrar

Para optar a la ayuda por achatarramiento, el vehículo debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima del vehículo a desguazar de 7 años contada desde la primera matriculación del nuevo vehículo a la fecha de factura o de registro de solicitud (lo que ocurra antes).
- El vehículo ha de estar a nombre del beneficiario desde los últimos 12 meses en el registro de la DGT
- Tener pagado el impuesto de circulación (IVTM) como mínimo el del año 2020.
- En el caso de la adquisición de un turismo o una furgoneta (M1 y N1) se puede achatarrar un turismo o una furgoneta indistintamente.
- En el caso de la adquisición de un vehículo categoría L, se puede achatarrar un turismo (N1), furgoneta (N1) o un vehículo categoría (L), indistintamente.

Ejemplo de caso

Adquisición de vehículo eléctrico puros (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (EREV), vehículo híbrido «enchufable» (PHEV), vehículo eléctrico de células de combustible (FCV) o vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV) por renting.

El solicitante (arrendatario) debe tener en cuenta:

- Debe solicitar la ayuda indicando que se trata de un renting.
- Firma con la empresa de renting un contrato que contempla que en el momento en que la empresa de renting reciba el pago de la ayuda, el importe de la ayuda se repercutirá en las cuotas del contrato, modificando este contrato con una adenda o similar.
- Firma un documento de endoso autorizando a que el importe de la ayuda se abone a la empresa de renting.
- El contrato de renting debe tener una vigencia mínima de dos años.
- A todos los efectos, el solicitante es el destinatario último de la ayuda.

La empresa de renting (arrendador) debe tener en cuenta:

- Ha de facilitar la factura de compra del vehículo al solicitante, para presentarla al solicitar la ayuda.
- Ha de modificar el contrato de renting en el momento de recibir el importe de la ayuda, repercutiendo la ayuda en las cuotas.

Canales de comunicación para la obtención de más información

IVACE - Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial

963 536 734 - Horario de atención telefónica: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

moves_ivace@ivace.gva.es

La página web de IVACE cuenta con un documento de preguntas frecuentes que puede ser consultado aquí.

Tras esta breve descripción de características principales de este programa de ayudas, es importante reseñar que **la información que se considerará como oficial a todos los efectos es la publicada en la *Resolución de 14 de julio de 2021***, *del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan para la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana), y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos (DOGV nº 9130 de 19/07/2021)*.

2. Condiciones para la recepción de ayudas para la instalación de puntos de recarga eléctrica dentro del plan MOVES III

Objetivo

El objeto de la presente resolución es convocar las ayudas del IVACE para la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en la Comunitat Valenciana, dentro del marco del Programa MOVES III, fomentando así la disminución de las emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes, la mejora de la calidad del aire, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el transporte, así como la consiguiente reducción de la dependencia de los productos petrolíferos.

Cuadro resumen

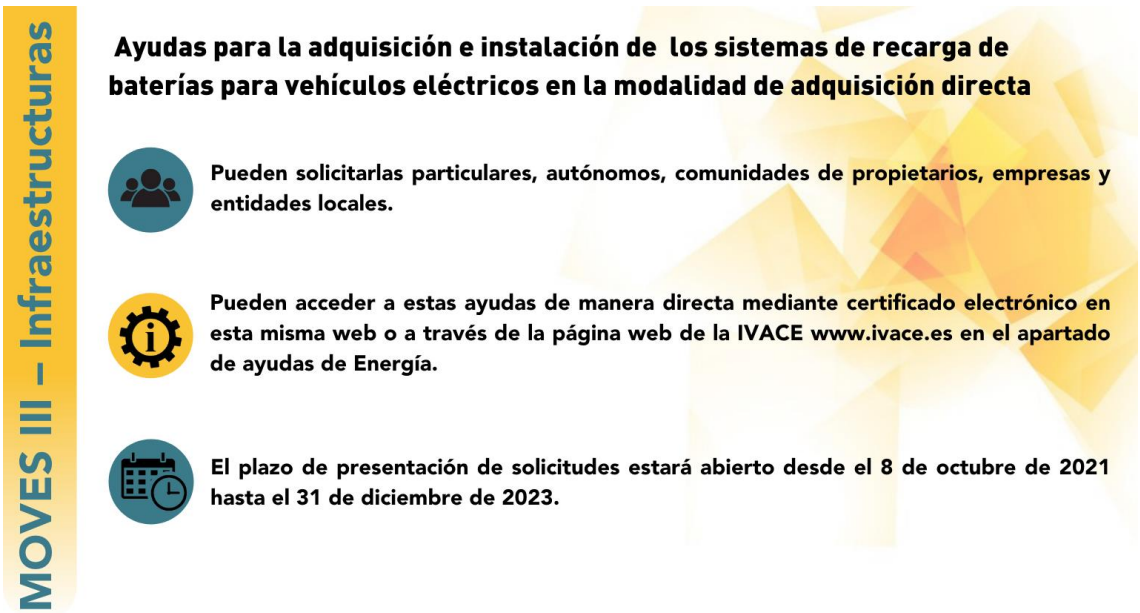

Ilustración 2. Infografía resumen de la convocatoria de ayudas para infraestructura de recarga eléctrica del Plan Moves III. Fuente: IVACE.

¿Qué actuaciones pueden ser apoyadas?

Podrán ser apoyados los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, serán subvencionables las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

Además, la fecha de la adquisición e instalación de la infraestructura correspondiente deberá ser posterior al 9 de abril de 2021 para personas físicas, autónomos, comunidades de propietarios y entidades públicas siempre que no ejerzan actividades económicas por las cuales ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado; y para las personas jurídicas cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R, V o W, así como las entidades públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, las fechas de los contratos, factura y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud.

¿Cómo puedo instalar un punto de recarga?

Se puede pedir la ayuda si quiero instalar un punto de recarga de cualquier potencia destinado a los siguientes usos:

- Preinstalación en una comunidad de propietarios.
- Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.
- Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.
- Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

¿Qué requisitos deben cumplir los sistemas de recarga?

- Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
- Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida.
- Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
- Declaración CE.
- Para el caso de recarga de acceso público se deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2- Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada. Según el artículo 4 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, proporcionará la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria. Además, deberá garantizar que el punto esté operativo al menos durante cinco años, y deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:
    - Acreditar que la instalación dispone de interfaz de conexión que la permita plena conectividad y de sistema de memoria para almacenaje local de datos.
    - Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
    - Medida de la potencia y de la energía transferida.
    - Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

- Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:
    - Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
    - Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
    - Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.

    - Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
    - Sistema de carga ultrarrápida: potencia igual o superior a 100 kW.

- En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.
- El proyecto objeto de la ayuda, deberá encontrarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

¿Qué personas y entidades pueden ser beneficiarias?

- Los profesionales autónomos, que tengan su domicilio de la actividad en la Comunitat Valenciana y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exceptuando las actividades de producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y las operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE).
- Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia en la Comunitat Valenciana, no incluidas en el anterior apartado.
- Las Comunidades de propietarios con domicilio en la Comunitat Valenciana, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
- Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, que tengan su domicilio social en la Comunitat Valenciana o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunitat Valenciana. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

- Las entidades locales, conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que realicen su actividad en la Comunitat Valenciana, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior apartado d).

¿Qué ayuda puedo recibir?

	Ayuda (% coste subvencionable)	
	Localización general	Municipios <5.000 hab*
Particulares, autónomos, comunidades, propietarios, administración sin actividad económica	70%	80%
Empresas y entes públicos con actividad económica, recarga acceso público y Potencia (P) del punto de recarga ≥50kW	35% (45% Mediana empresa) (55% Pequeña empresa)	40% (50% Mediana empresa) (60% Pequeña empresa)
Empresas y entes públicos con actividad económica recarga acceso privado (cualquier potencia) o acceso público con P <50kW	30%	40%

*Según el último Padrón del INE (actualmente, a fecha de diciembre de 2022, sería el del 1 de enero de 2022. En caso de hacer la solicitud a partir de enero de 2023 se deberá mirar el Padrón a fecha del 1 de enero de 2023).

¿Cuál es el límite de ayuda que puedo recibir?

- Particulares: 5.000€ por expediente.
- Empresas, administración, Comunidad de Propietarios: 800.000€ por expediente, con un máximo de 2,5 M€ por convocatoria.

- Autónomos: límite establecido por el reglamento de *minimis*. La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000€.

  Para el caso de autónomos que realizan operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE), límite de 100.000€.

  Advertencia

  Dicho Reglamento **no** permite acceder a las ayudas para la adquisición de vehículos a autónomos dados de alta en las siguientes actividades:

  - Producción transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
  - Producción primaria de productos agrícolas.

¿Qué se incluye en el coste subvencionable?

- El coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad.
- Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga. No podrán ser elegibles por tanto unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.
- El sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.
- La obra civil, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios.
- Los costes de ingeniería y dirección de obra.

- En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc…) de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión. También serán elegibles los sistemas de gestión de la carga de los vehículos eléctricos, así como instalaciones de telecomunicaciones, internet, 3G, 4G o sistemas similares que permitan garantizar una carga de vehículos inteligente que minimice las necesidades de un aumento de la potencia eléctrica contratada.
- El IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

Criterios de concesión

- El criterio de otorgamiento de las ayudas será el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes. Las solicitudes se resolverán en la medida y en el orden en que quedan correctamente formalizadas y completadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria.
- No obstante, si se produce un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, las solicitudes que se presenten hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán seguir registrándose en lista de reserva provisional, y serán atendidas por riguroso orden de entrada en caso de que se produzcan desestimaciones, desistimientos, renuncias o revocaciones de las ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o en el caso de aumento o reajuste de la distribución presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria. Transcurrida la fecha de cierre de programa no se registrarán más solicitudes de reserva, aun cuando se produzca con posterioridad a la misma una liberación de crédito presupuestario.

¿Dónde tengo que solicitar la ayuda?

A través del aplicativo que disponga mi comunidad autónoma en su web. En el caso de la Comunitat Valenciana, las entidades locales y entidades pertenecientes al sector público instrumental, podrán realizar la solicitud de forma directa recibiendo el procedimiento el nombre de **TRAMITACIÓN DIRECTA**. El resto de entidades solicitantes deberán hacerlo a través de un concesionario adherido al programa MOVES II (**TRAMITACIÓN POR CONCESIONARIO**).

Más información en el apartado de Procedimiento dentro de la página web del IVACE.

¿Qué documentos necesito para solicitar la ayuda según fuentes del IDAE?

- Particulares y autónomos
  - Fotocopia DNI/NIE del particular solicitante de la ayuda*
  - En el caso de autónomos, aporte de Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores*
  - Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es superior a 10.000€)*
  - Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es igual o inferior a 10.000€).
  - Declaración responsable de no concurrencia circunstancias artículo 13 apartados 2 y 3, Ley 38 2003 según modelo que se facilite en la convocatoria.
  - Declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación o bien bajo el régimen de minimis en los últimos 3 años, según modelo que se facilite en la convocatoria.
  - Memoria descriptiva de la instalación.

- Empresas y Comunidades de propietarios
  - Fotocopia NIF de la empresa/comunidad de propietarios*
  - Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona representante de la entidad*
  - Declaración responsable de condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa, o en su caso si se trata de una entidad sin actividad económica*

- Certificado de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es superior a 10.000€)*
- Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones tributarias y SS (si la ayuda solicitada es igual o inferior a 10.000€)*
- Declaración responsable de no concurrencia circunstancias artículo 13, apartados 2 y 3, Ley 38/2003, según modelo que se facilite en la convocatoria.
- Declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.
- Memoria descriptiva de la instalación.
- Impreso de solicitud normalizado el cual se generará a través de la aplicación web de solicitud accesible a través de la página web de IVACE.
- Memoria técnica del proyecto, firmada por técnico competente, según modelo facilitado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

- Los documentos marcados con * indican que la CCAA puede permitir en su convocatoria su autorización a consulta.
- Las CCAA pueden solicitar documentación adicional. En el caso de IVACE, toda la documentación específica se encuentra a partir del documento *Procedimiento Simplificado Solicitud* que se encuentra en la ventana derecha de Documentos MOVES III Vehículos de la web de Información Programa Moves III – Vehículos.

Ejemplo de caso nº1

Preinstalación en comunidad de propietarios o recarga vinculada a través de un operador o empresa de servicios de recarga.

La comunidad de propietarios o el particular contrata la preinstalación o punto de recarga vinculada con la empresa de servicios, que asume la inversión, operativa y titularidad de la instalación.

- El destinatario último será la empresa de servicios, al que se emite una factura y justifica unos pagos a la empresa instaladora.

- La ayuda que le corresponde dependerá del tamaño de la empresa y ubicación de la instalación.
- La solicitud de ayuda la debe realizar la empresa de servicios.

Ejemplo de caso nº2

Ejemplo de caso singular: Punto de recarga en mi domicilio facilitado con la compra de mi vehículo.

Algunas empresas (puntos de venta o empresas para sus empleados) se han planteado invertir ellos mismos en la infraestructura de recarga con el fin de fomentar la adquisición de vehículos eléctricos. Estas empresas podrían acogerse al plan MOVES III, siendo ellas las destinatarias últimas, aunque el punto de recarga se encuentre en mi domicilio. Para ello:

- La empresa es quien realiza la inversión, adquiriendo a un tercero el punto de recarga y contratando la instalación de este.
- La empresa es a quien se factura el 100% de los gastos (equipo y los costes de instalación). Los justificantes de pago serán de la empresa al instalador.
- El contrato de cesión del punto de recarga entre empresa y usuario final se acordará entre las partes, pero no condiciona la ayuda.
- Se aconseja adjuntar una declaración responsable firmada por el usuario final de la instalación en la que acredite que es conocedor de la existencia de una solicitud de ayuda para dicha instalación a nombre del solicitante (empresa).
- La ayuda que le corresponde a la empresa será del 30% del coste elegible o del 40% si la ubicación del punto de recarga vinculado fuera en un municipio de < 5.000 hab.

Canales de comunicación para la obtención de más información

IVACE - Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial

963 536 734 - Horario de atención telefónica: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

moves_ivace@ivace.gva.es

Tras esta breve descripción de características principales de este programa de ayudas, es importante reseñar que **la información que se considerará como oficial a todos los efectos es la publicada en la *Resolución de 22 de julio de 2021,*** *del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (DOGV nº 9.138 de 29.07.2021) y la corrección de errores de la Resolución (DOGV nº 9.190 de 7.10.2021).*

3. Procedimientos de presentación de solicitudes

En este último apartado del Manual se va a realizar, de forma explícita, una breve explicación del procedimiento habitual para la realización de solicitudes normalizadas para cada uno de los dos casos tratados: adquisición de vehículo eléctrico y adquisición de infraestructura de recarga.

Asistencia en el procedimiento de compra de vehículos eléctricos dentro del plan MOVES III

En este caso, y a diferencia de la solicitud para la obtención de financiación para la instalación de infraestructura de recarga eléctrica, el procedimiento se realiza, excepto para entes públicas, mediante la intermediación de concesionarios privados debidamente registrados y adheridos al programa MOVES.

Tal y como se ha explicitado en el punto de *Condiciones para la recepción de ayudas para la compra de vehículos eléctricos dentro del plan MOVES III*:

- La persona o entidad interesada en solicitar la ayuda se pondrá en contacto con un concesionario/punto de venta adherido al programa MOVES III-Vehículos de la Comunitat Valenciana en el marco de esta convocatoria.
- El concesionario/punto de venta tramitará de manera telemática la solicitud de ayudas a través del formulario electrónico normalizado disponible en la parte privada de la página web <http://moves.ivace.es> a la que accederá con las claves correspondientes y se acompañará de la documentación establecida en el punto 3 de este artículo, según la naturaleza jurídica de la solicitante. La solicitud se entenderá cursada cuando esté debidamente cumplimentada y se acompañen todos los documentos establecidos en este artículo, siendo en este momento cuando se otorgue el número de registro que se tendrá en cuenta como criterio de concesión de las ayudas.

- Con el fin de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán adquisiciones de vehículos realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, excepto para las personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica, y que hayan sido formalizadas a partir del 18 de junio del 2020.

Por tanto, resulta fundamental, en caso de no tratarse de un ente público que busque su participación en el Plan, de comunicarse con un concesionario o punto de venta registrado para iniciar en el mismo los trámites necesarios, además de ser ampliamente informado y asesorado, atendiéndose a la documentación requerida por el IVACE anteriormente descrita y dispuesta en el siguiente cuadro, según su naturaleza jurídica, para que el concesionario/punto de venta pueda realizar la tramitación de la ayuda en su nombre.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE LA AYUDA	
	Copia de la solicitud normalizada firmada por la persona o entidad solicitante y por el concesionario/punto de venta.
	Copia NIF / CIF / NIE, según naturaleza jurídica.
	Declaración de otras ayudas según modelo.
Para Personas físicas:	
	En su caso, certificado de discapacidad, emitido por el órgano de valoración competente.
	En el caso de que el domicilio que figura en el DNI/NIE no aparezca una residencia de la Comunitat Valenciana u opte al incremento de ayuda por residir en municipio de menos de 5.000 habitantes , se aportará copia del certificado de empadronamiento.
	Presupuesto detallado, aceptado por el solicitante. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.
Para Profesionales Autónomos:	
	Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	En su caso, certificado de discapacidad, emitido por el órgano de valoración competente.
	Presupuesto detallado, aceptado por el solicitante. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.
	Declaración de otras ayudas de mínimis recibidas en los últimos tres ejercicios fiscales, según modelo.
	En el caso de que el domicilio que figura en el DNI/NIE no aparezca una residencia de la Comunitat Valenciana u opte al incremento de ayuda por residir en municipio de menos de 5.000 habitantes , se aportará copia del certificado de empadronamiento.
Para Comunidades de Propietarios:	
	Copia del DNI del presidente de la Comunidad de propietarios.
	Copia del acta de nombramiento de la presidencia de la comunidad.
	Presupuesto detallado, aceptado por el solicitante. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.
Para Personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R,V o W	
	Copia del DNI del firmante, representante legal.
	Poder de representación del solicitante (Nota Simple del Registro Mercantil competente relativa a la totalidad de los datos registrados del solicitante incluyendo la representación social, o copia del poder de representación registrado o acta de nombramiento del firmante junto con copia de la escritura de constitución registrada).
	En el caso de que el domicilio social no pertenezca a la Comunitat Valenciana, recibo del IAE de la sede o establecimiento de la Comunitat Valenciana donde desarrolla su actividad.
	Presupuesto detallado, aceptado por el solicitante. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.
Para Sector Público Institucional (artículo 2.2 de la Ley 40/2015)	
	Copia del certificado, acto o escritura de nombramiento de cargo o representante legal.
	Declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
	Documento de retención de crédito para la adquisición de los vehículos.
Para Entidades Locales	
	Certificado del secretario del Ayuntamiento referente a la elección de la alcaldesa o alcalde del municipio. En el caso de Mancomunidades de Municipios podrán acreditar dicha representación mediante un certificado del Secretario de la Mancomunidad referente a la elección de su presidenta o presidente.
	Documento de retención de crédito para la adquisición de los vehículos.

Ilustración 3. Documentación específica requerida por el IVACE para la solicitud de ayudas para la compra de vehículos eléctricos dentro del Plan MOVES III. Fuente: IVACE.

En el caso de entidades públicas, el procedimiento se realiza por una vía administrativa diferente, denominada *tramitación directa*, debiendo seguir el siguiente proceso:

1. Sólo podrán acceder a este procedimiento las entidades locales según el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional conforme el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Para poder presentar una solicitud de ayuda es necesario que la entidad pública se registre previamente a través de la página web del Plan en el apartado REGISTRO ENTIDADES PÚBLICAS (consultar Manual Registro Entidades Públicas disponible en dicho apartado).
3. Una vez registrada y autorizada por el IVACE, se les proporcionará el usuario y las claves de acceso que permitirá a la entidad tramitar solicitudes de ayuda a través de la "Zona Privada" de la página web.
4. Una vez ingresado en la parte privada de la web, deberá dar de Alta el expediente e ir rellenando el formulario web y adjuntando la documentación necesaria para poder solicitar la ayuda. Para ayudar a las entidades públicas en la tramitación de las ayudas se ha confeccionado un "Manual tramitación directa de expedientes para entidades públicas" que se encuentra disponible en la zona derecha de la parte privada de la web.
5. La documentación específica necesaria para el IVACE con el fin de poder tramitar la solicitud es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE LA AYUDA	
Para Sector Público Institucional (artículo 2.2 de la Ley 40/2015)	
	Copia del certificado, acto o escritura de nombramiento de cargo o representante legal.
	Declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
	Documento de retención de crédito para la adquisición de los vehículos.
Para Entidades Locales	
	Certificado de la secretaría del Ayuntamiento referente a la elección de la alcaldesa o alcalde del municipio. En el caso de Mancomunidades de Municipios podrán acreditar dicha representación mediante un certificado del Secretario de la Mancomunidad referente a la elección de su presidenta o presidente.
	Documento de retención de crédito para la adquisición de los vehículos.

Ilustración 4. Documentación específica requerida por el IVACE para la solicitud de ayudas para la compra de vehículos eléctricos en el caso de los entes públicos dentro del Plan MOVES III. Fuente: IVACE.

IMPORTANTE: Los dos tipos de solicitud se entenderán cursadas y, por tanto, activarán la reserva de la ayuda correspondiente cuando estén debidamente cumplimentadas y se acompañen todos los documentos establecidos en el artículo 9 de la Resolución de 14 de julio de 2021 (DOGV 9.130 – 19.07.2021) que se resumen en los cuadros anterior, siendo en este momento cuando se otorguen los números de registro que se tendrán en cuenta como criterio de concesión de las ayudas.

Asistencia en el procedimiento para la instalación de puntos de recarga eléctrica dentro del Plan MOVES III

Para la instalación de puntos de recarga, la información documental específica requerida por el IVACE mantiene, cómo se ha comentado en el apartado anterior del Manual, distinta tipología según la naturaleza jurídica del demandante, en la que, además, pueden producirse casuísticas paralelas debiendo entonces aportar la documentación de distintas tipologías.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE LA AYUDA	
	Solicitud de ayudas.
	En su caso, justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores
	Copia NIF / CIF / NIE, según naturaleza jurídica.
	Memoria técnica según modelo normalizado disponible en la página web <http://www.ivace.es> y en la página específica destinada al programa MOVES Comunitat Valenciana, <http://moves.ivace.es>.
Para Profesionales Autónomos:	
	Copia del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, o Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
Para Comunidades de Propietarios:	
	Copia del DNI del presidente de la Comunidad de propietarios.
	Copia del acta de nombramiento de la presidencia de la comunidad.
Para Personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, V, R o W	
	Copia del DNI del firmante, representante legal.
	Poder de representación del solicitante (Nota Simple del Registro Mercantil competente relativa a la totalidad de los datos registrados del solicitante incluyendo la representación social, o copia del poder de representación registrado o acta de nombramiento del firmante junto con copia de la escritura de constitución registrada).
Para Sector Público (artículo 2 de la Ley 40/2015)	
	Copia del certificado, acta o escritura de nombramiento de cargo o representante legal.
	Declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
	Para que se considere el IVA como coste subvencionable, el solicitante deberá presentar un certificado del órgano competente en el que se justifique la no recuperación o compensación del IVA.
Para personas físicas extranjeras	
	Copia del certificado de la Agencia Tributaria de residencia fiscal.

Ilustración 5. Documentación específica requerida por el IVACE para la solicitud de ayudas para la adquisición de instalaciones de recarga dentro del Plan MOVES III. Fuente: IVACE.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. **Solicitud normalizada**

La tramitación del procedimiento de solicitud será electrónica y, las solicitudes y documentación anexa, se presentarán ante el Registro electrónico de la Generalitat. Cada solicitante deberá cumplimentar en primer lugar la solicitud normalizada a través de la aplicación web disponible en la página MOVES de IVACE:

Al pulsar sobre el enlace, el aspecto de la aplicación es el siguiente:

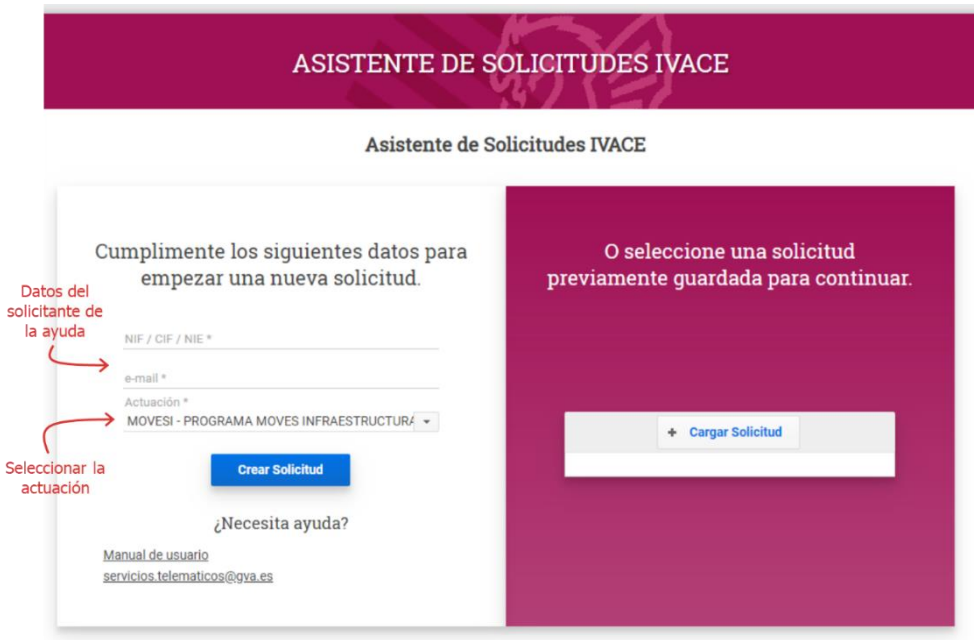

*Puede hacer uso del Manual de la aplicación de MOVES III para la utilización de la plataforma de ASISTENTE DE SOLICITUDES IVACE.

El asistente de solicitudes IVACE, presenta varias pestañas que deben cumplimentarse con datos referentes al solicitante y la actuación. La correcta cumplimentación de cada una de las pestañas se marca con el símbolo

Una vez todas las pestañas se han cumplimentado, al pulsar sobre la opción Validar se obtiene el siguiente mensaje:

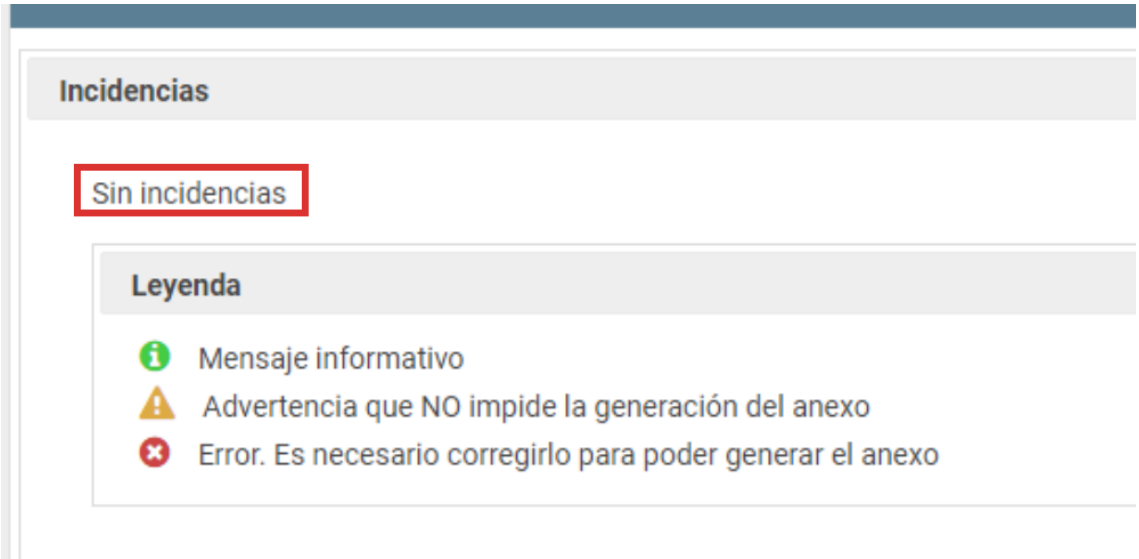

En caso de que hubiera que subsanar algún aspecto, se mostraría en esta misma pantalla.

Por último, para obtener la Solicitud Normalizada o "Impreso de Solicitud", hay que pulsar sobre la opción "Generar impreso de solicitud":

Se obtiene así el "Impreso de Solicitud" ya cumplimentado con los datos introducidos, en formato .pdf. Este archivo debe conservarse para su posterior aportación a la solicitud.

IMPORTANTE: El formulario normalizado por sí mismo, no constituye una solicitud de ayuda y su generación no implica la apertura de un expediente.

2. Presentación solicitud en el registro electrónico

Las solicitudes de ayuda deben presentarse ante el Registro electrónico de la Generalitat, al que se puede acceder a través de la aplicación web disponible en la página MOVES de IVACE: Generalitat: assistent de tramitació (gva.es)

Ambos enlaces dirigen al Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana. Para poder tramitar la solicitud, es necesario acceder con Certificado digital o cl@ve.

El Asistente de tramitación va guiando por las diferentes fases del proceso de registro. Como primer paso, debe rellenarse el Formulario Normalizado:

El formulario debe cumplimentarse con datos básicos del solicitante:

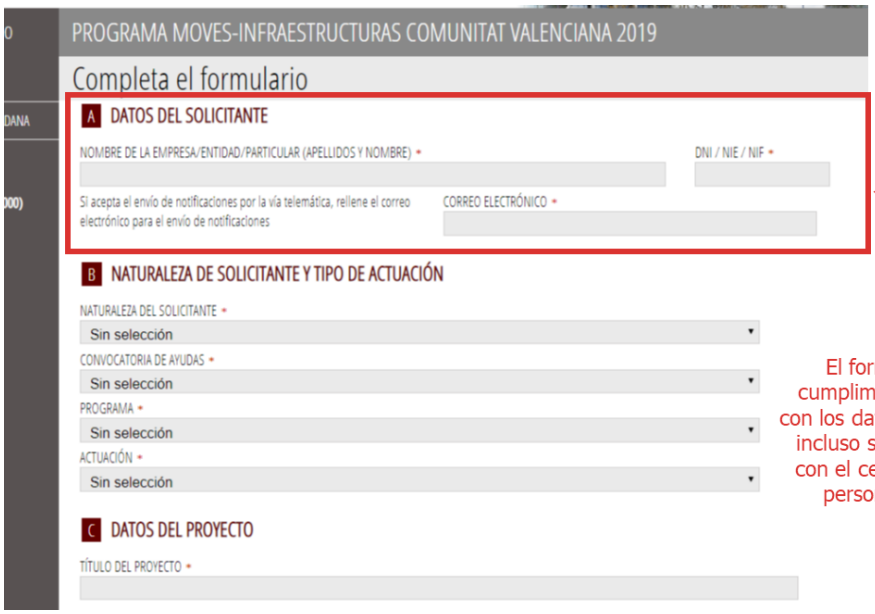

El formulario debe cumplimentarse siempre con los datos del solicitante, incluso si se ha accedido con el certificado de otra persona o entidad.

Durante el trámite de registro de la solicitud de la ayuda, se firman por parte del solicitante, diversas Declaraciones Responsables.

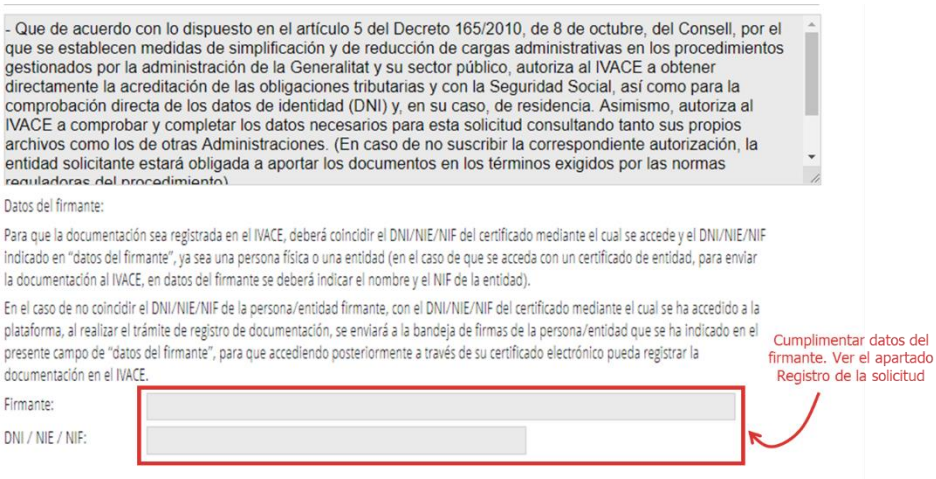

Pulsar sobre una vez cumplimentados todos los campos para pasar al siguiente paso:

Deberá cumplimentarse la Declaración Responsable relativa a otras ayudas recibidas para los mismos costes:

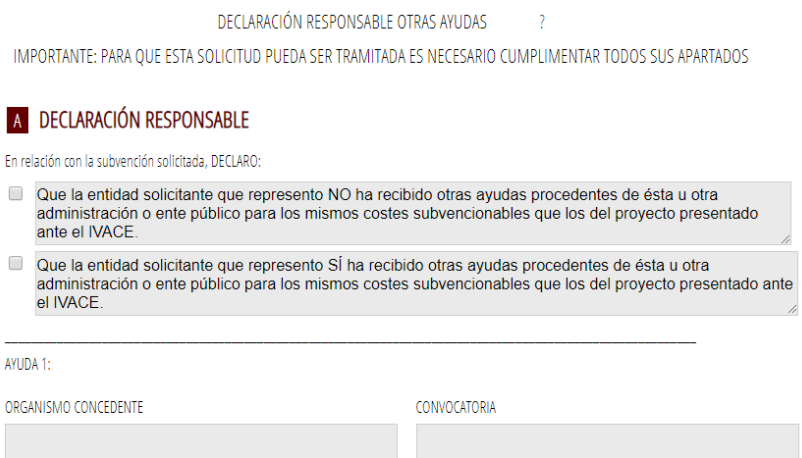

En el siguiente apartado, "Documentar", deberán aportarse los documentos necesarios. **La documentación a presentar para formalizar la solicitud** se presenta en el Anexo I de este manual. El "Impreso de solicitud" (documento .pdf generado en el punto 2 de este manual), es un documento marcado como obligatorio, y debe aportarse en esta fase:

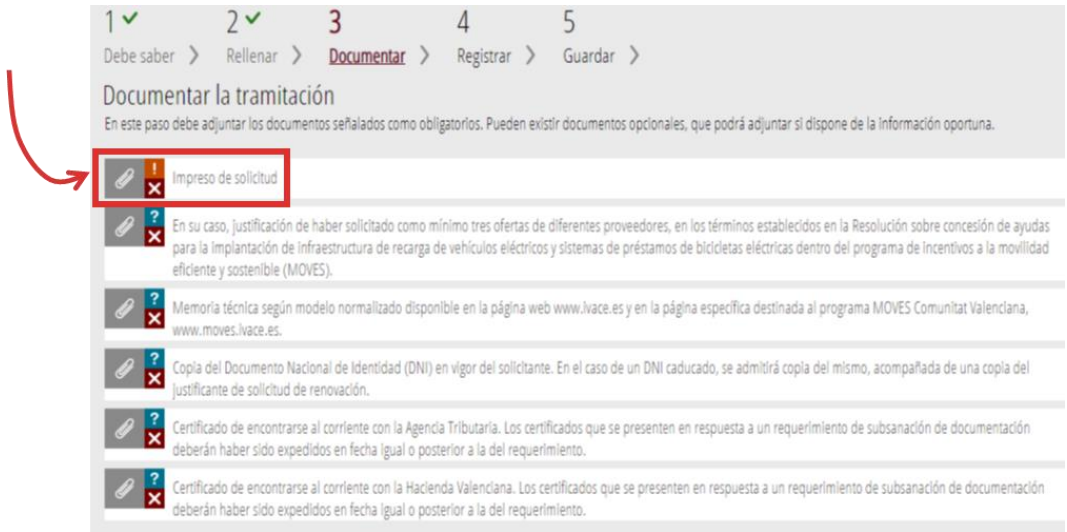

Para anexar un documento al expediente, basta con pulsar sobre su nombre y se abrirá una pantalla que permite su aportación:

Registro de la solicitud:

Una vez anexada la documentación, se procede al Registro de la solicitud. Si se ha accedido al trámite de solicitud con el certificado electrónico de la empresa/entidad/persona solicitante, en la pantalla aparece el siguiente botón:

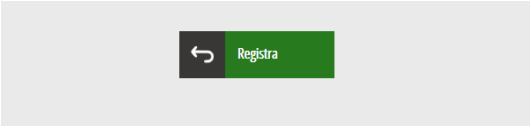

Pulsándolo, se produce el registro efectivo de la solicitud de ayuda, generándose un justificante de entrada de la solicitud en la que se muestra el número de expediente y que supone que se ha presentado correctamente ante IVACE.

Bandeja de firmas:

En el caso de que los datos del firmante no coincidan con los datos del certificado electrónico con el cual se ha accedido, no se podrá registrar la solicitud en IVACE. En este caso se muestra el siguiente mensaje:

Pulsando sobre el botón "Envía", la solicitud de ayuda se pasa a la bandeja de firmas de la persona/entidad solicitante con poderes de representación. Posteriormente para registrar la documentación en el IVACE, la persona/entidad solicitante con poderes de representación deberá entrar con su certificado (de empresa o persona) a su área personal para registrar la documentación en IVACE.

En este caso, el registro de la solicitud no se hace efectivo ante IVACE hasta que no lo firma la persona/entidad solicitante con poderes de representación.

IMPORTANTE: La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad -o de persona física para los empresarios/as individuales- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, la entidad solicitante podrá autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV.

PLAN
MOVESTUR CV